

## INFORME DE VERIFICACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS DE TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN REALIZADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### I. INTRODUCCIÓN

#### I.1 ANTECEDENTES

1. El Plan de Actuaciones de esta Institución para 1998 incluyó una Auditoría de verificación de determinados aspectos de trabajos de fiscalización realizados en el Ayuntamiento de Granada solicitada por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía atendiendo el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Granada de fecha 27 de diciembre de 1996

Este acuerdo plenario tiene sus antecedentes en la adjudicación que con fecha 24 de noviembre de 1995 hizo este mismo órgano colegiado a la UTE formada por la Confederación Española de Auditores y NorConsult S.A. con la aportación por esta última del acuerdo de colaboración entre ella y la firma de consultoría e investigación Personas y Sistemas S.A., de una Auditoría integrada, que comprendía:

- \* Auditoría Financiera del periodo comprendido entre el 1 de enero de 1994 y el 17 de junio de 1995, desglosadas en dos, una del ejercicio 1994 y otra del primer semestre de 1995.
- \* Auditoría de Cumplimiento de Legalidad, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 1991 y el 17 de junio de 1995.
- \* Auditoría Operativa y Diagnóstico del sistema organizativo de los servicios municipales y propuesta de mejora

La UTE adjudicataria del contrato desglosó el trabajo de Auditoría, que fue elaborado por dos equipos totalmente distintos.

Un equipo auditor compuesto por personal de la empresa Confederación Española de Auditores, que elaboró los informes de Auditoría Financiera y Auditoría de Cumplimiento de Legalidad, emitidos con fecha 14 de junio de 1996.

Un equipo de consultores compuesto por personal de las empresas NorConsult S.A. y Personas y Sistemas que elaboraron el resto de los documentos, entre ellos el "Diagnóstico sobre la Situación económica-financiera" emitido con fecha de abril de 1996.

2. Sobre el Borrador de Informe elaborado por la Empresa Auditora y referido a la Auditoría Financiera el Interventor del Ayuntamiento, emitió un informe, con fecha 14 de Agosto de 1996.

En él también se hacían reparos al apartado 2 del documento "Diagnóstico sobre la Situación económico-financiera" denominado "Cumplimiento de la legalidad," y que según la empresa *no constituye una Auditoría de Cumplimiento de la legalidad sino una opinión de la firma auditora sobre el grado de asimilación y cumplimiento del conjunto de la legislación de las haciendas locales en el Ayuntamiento de Granada* (Nota aclaratoria a la documentación enviada al Ayuntamiento de Granada, con el membrete de Personas y Sistemas).

Con fecha 18 de diciembre de 1996 se emitió por el Interventor Municipal un segundo informe referido a la Auditoría de Cumplimiento de la Legalidad.

3. Dichos informes no produjeron modificaciones sustanciales en los borradores de los Informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de Legalidad que pasaron a ser Informes Definitivos, ni en el documento Diagnóstico sobre la situación económico-financiera manteniéndose las discrepancias iniciales, por lo que el Pleno del Ayuntamiento de Granada acordó "*Dar cuenta de la Auditoría a la Cámara de Cuentas de Andalucía para que se pronuncie sobre el cumplimiento de la legalidad en vista de las diferencias existentes entre el Informe de los auditores y el del Sr. Interventor*".

#### I.2 OBJETIVO Y METODOLOGÍA

4. El objetivo de este Informe está constituido concretamente por la verificación de cada uno de los puntos de discrepancias entre el Informe de los auditores y el del Interventor del Ayuntamiento de Granada y el pronunciamiento del

criterio más correcto de aplicación con la práctica contable y la legalidad vigente o la elaboración del mismo en el caso de que ninguna de las dos manifestaciones se ajuste a las normas aplicables a juicio de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La metodología del trabajo de fiscalización ha sido la siguiente:

- ◆ Estudio de la legislación aplicable, tanto la citada por los autores de los informes como la estimada necesaria por el equipo fiscalizador de esta Institución.
- ◆ Examen del expediente completo de la Auditoría de Regularidad existente en el Ayuntamiento de Granada, y de los papeles de trabajo de determinados apartados del Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de Legalidad facilitados por la empresa auditora.
- ◆ Comparación de los dos informes en cada uno de los apartados en los que el Interventor muestra discrepancias.
- ◆ Análisis de las afirmaciones que sobre un mismo hecho o concepto hacen la empresa auditora y el Interventor del Ayuntamiento.

5. En la estructura de este Informe previo al pronunciamiento de Cámara de Cuentas, y por este orden, se han incluido:

- ◆ Las conclusiones de los auditores sobre el ejercicio 1994, en el Informe de Auditoría, Auditor 1994.
- ◆ Las conclusiones de los auditores sobre el ejercicio 1995, en el Informe de Auditoría, Auditor 1995.
- ◆ Las conclusiones de los consultores en el documento "Diagnóstico sobre la Situación Económico-Financiera", en el Informe de Auditoría Consultor.
- ◆ Los reparos del Interventor Municipal, en el Informe de Auditoría, Interventor.

- ◆ El pronunciamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

### 1.3 ALCANCE

6. Los puntos de discrepancias entre la empresa auditora y el Interventor objeto de este Informe son:

- ◆ Todos los incluidos en los Informes de Auditoría Financiera del ejercicio 1994 y 1<sup>er</sup> semestre de 1995, salvo el nº 12 de este último.
- ◆ Los expedientes incluidos en el Informe de Auditoría de Legalidad.
- ◆ Las manifestaciones del Diagnóstico de la Situación Económico-Financiera apartado 2: "Cumplimiento de la Legalidad".

### 1.4 LIMITACIONES AL ALCANCE

7. Las tres limitaciones al alcance que aparecen en este Informe son:

- ◆ En la Auditoría no han podido ser contrastados los datos económicos provisionales referidos a Cuentas de Resultados y Derechos Pendientes de Cobro.
- ◆ No han podido ser analizadas la mayoría las conclusiones de la Auditoría Financiera sobre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1995 y el 17 de junio del mismo año, por dos razones fundamentalmente:

Las conclusiones son prácticamente las mismas que las manifestadas con respecto al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994, y los reparos del Interventor están referidos a estas últimas sobre todo.

Si, para el ejercicio 1994, se afirma por el Auditor que no se puede pronunciar sobre los "Estados y Cuentas Anuales, "puesto que al no estar liquidado el Presupuesto los datos son provisionales y no están elaborados todas las cuentas y estados contables necesarios para la rendición de las mismas", con más razón es aún más difícil